

Decreto N° 5662 que nombra al señor Amadeo Julián Pérez, Gobernador Civil de la Provincia de La Altagracia.— G. O. N° 6902, del 7 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5662.

VISTO el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Amadeo Julián Pérez, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de La Altagracia con efectividad desde el 1º de Marzo del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5663 que autoriza al señor Merardo Castillo a cambiar su nombre por el de Rafael Gerardo Castillo.— G. O. N° 6902, del 7 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5663.

CONSIDERANDO. Que en fecha 22 de Octubre de 1948, el señor Merardo Castillo, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle "Altagracia", de la Villa de Higüey, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 2644, Serie 28, sello de 1948 N° 16906, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su nombre por el de Rafael Gerardo Castillo, por ser este el que acostumbra usar y desea seguir usando;

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de Noviembre de 1948, el interesado hizo publicar en la Gaceta Oficial un aviso en tal sentido y en fecha 22 de Noviembre del mismo año hizo fijar por Alguacil, en Higüey, un aviso con igual propósito informativo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de Febrero de 1949, el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo, no haberse producido ninguna oposición al deseo del señor Merardo Castillo, en el sentido ya explicado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49, inciso 3º de la Constitución de la República y vistos los artículos 81, 82 y 83, de la Ley sobre Actos del Estado Civil, N° 659, del 17 de Julio de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Merardo Castillo, de las generales indicadas, queda autorizado a usar legalmente el nombre de Rafael Gerardo Castillo, en vez de aquel.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5664 que concede carta de naturalización dominicana al señor Moisés Schillis.— G. O. N° 6905, del 12 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5664.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Moisés Schillis, mayor de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad rumana y con su domicilio y residencia en la calle "Barahona" N° 272, de Ciudad Trujillo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización y los documentos que la acompañan;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1683, sobre Naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Moisés Schillis, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes